



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 02 de Enero del 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, representada por don ANGEL BOZAN RAMOS Chileno, Cédula de Identidad N°

Alcalde y la I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, representada por don LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA, chileno, empleado público, cédula de identidad N°

alcalde titular según decreto alcaldicio N° 2065 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en _____, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

PRIMERO: En el presente instrumentos los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO: Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos de celebración y cooperación que en este convenio se establece.

TERCERO: En virtud de la cláusula anterior, la I. MUNICIPALIDAD de BUIN, para dar cumplimiento a este convenio se compromete con aportar con 5 Contenedores de basura con las siguientes especificaciones, sugeridas, (*Cerradura automática, Asas auxiliares, Sistema de cierre mediante llave estándar, Sistema de insonorización, Bandas reflectantes, pedal de apertura de tapa, Capacidad: 700 Lts, Peso: 42 Kg, Ruedas: 160 ó 200 mm de diámetro*), para que la I. MUNICIPALIDAD de

CARTAGENA, las use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad.

CUARTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, para dar fiel cumplimiento al presente convenio, se compromete a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento (en aparcadero municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales de su comuna, el que de acuerdo al Decreto Municipal N° 1.720 del 30 de Octubre 2013 que aprueba y fija "Ordenanzas Local de Derechos Municipales Título IX, Artículo 18 es de \$80.000 pesos, quedando como monto a cancelar en el marco del presente convenio en **\$40.000 (por bus)**. Todo esto sin perjuicio de modificaciones posteriores a la suscripción del presente convenio, o a la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.

QUINTO: Además ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructura y funcionamiento facilitando si fuere posible, la interrelación entre funcionarios municipales orientado a la capacitación y recreación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: Ambos Municipios podrán realizar cursos seminarios y simposios de capacitación de funcionarios de administración municipal, participación local y en general de todas aquellas materias relacionadas con Municipalidades

SEPTIMO: Con el objeto de concretar el convenio de los Municipios se compromete a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.

OCTAVO: Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollara el contenido del programa antes mencionado y así mismo se establecerá un procedimiento de elaboración de las actividades desarrolladas en virtud del programa.

NOVENO: Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, los municipios deberán proporcionarse todas las facilidades para el buen desempeño y desarrollo de lo acordado en el

presente convenio y el programa de trabajo que se implemente poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con el mismo.

DECIMO. El presente convenio entrará en vigencia a contar del día 1 enero 2013, independientemente de la fecha de suscripción por las partes y su posterior decreto.

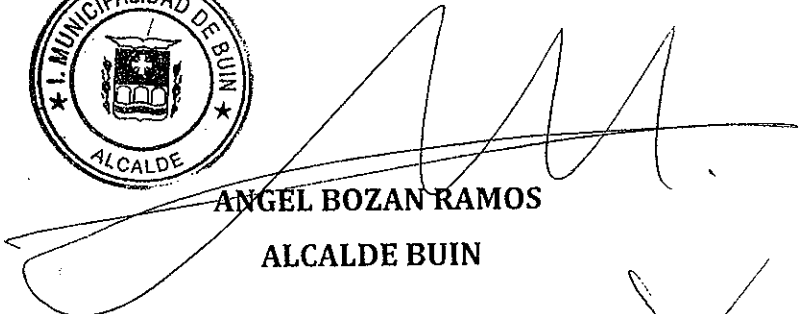
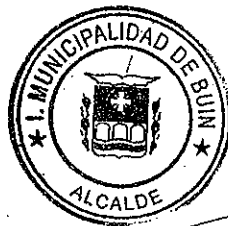
UNDECIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designaran a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

DUODECIMO: Los Alcaldes de ambos municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada entidad

DECIMOTERCERO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante decreto alcaldicio por ambas municipalidades tendrá duración, hasta el 30 de Noviembre del año 2014 plazo en cual se extinguen los efectos legales. Administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio.



LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
ALCALDE CARTAGENA



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE BUIN

